Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 55, inciso 2, de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 10, que introduce modificaciones en los fondos especiales de la Ley de Gastos Públicos del año 1963.

G. O. No. 8753, del 13 de abril de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 10

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro.– Se autorizan las siguientes modificaciones en los fondos especiales de la Ley de Gastos Públicos del año 1963 para que se lea como sigue:

CAP. VII) SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS	APROPIACION ANUAL
	RD$ 1,194,690.00

FONDO 1376:

Para plan de Mejoramiento Social y Económico según lo disponga el Poder Ejecutivo: (RD$4,964,600.00)

D20205B	Para gastos diversos el 15o/o de RD$4,964,600.00	RD$	744,690.00

FONDO 1505:

Para Obras Públicas según lo disponga el Poder Ejecutivo (RD$3,000,000.00).

D20205B	Para gastos diversos el 15o/o RD$3,000,000.00		450,000.00
			1,194,690.00

CAP. IX) SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA RD$ 2,030,973.00

FONDO 1376:

Para Plan de Mejoramiento Social y Económico.

D20205E	Para inversiones el 85o/o de RD$4,964,600.00 cuya distribución se hará por decreto del Poder Ejecutivo, RD$ RD$4,219,910.00). 30o/o de esta suma para la Secretaría de Estado de Agricultura:	RD$	1,265,973.00

FONDO 1505: APROPIACION ANUAL

Para Obras Públicas

D20205E (Para inversiones el 85o/o cuya distribución se hará por decreto del Poder Ejecutivo RD$2,550,000.00). 30o/o de esta suma para la Secretaría de Estado de Agricultura: RD$ 765,000.00

RD$ 2,030,973.00

CAP. XIII) SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES: RD$4,738,937.00

FONDO 1376:

Para Plan de Mejoramiento Social y Económico.

D20205E (Para inversiones el 85o/o de RD$4,964,600.00 cuya distribución se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, RD$ 4,219,910.00). El 70o/o de esta suma para la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones: RD$ 2,953,937.00

FONDO 1505:

Para Obras Públicas

D20205E (Para inversiones el 85o/o cuya distribución se hará por decreto del Poder Ejecutivo, RD$2,550,000.00). El 70o/o de esta suma para la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones: RD$ 1,785,000.00

RD$ 4,738,937.00

RD$ 7,964,600.00

Artículo 2do.– A los balances en caja destinados a las apropiaciones indicadas en el artículo 1ro., al entrar en vigor la presente ley, se les aplicará los porcentajes de distribución que se indican en el mismo.

Artículo 3ro.– Se modifica el párrafo 1ro. del artículo único de la Ley No. 5335, de fecha 8 de abril de 1960 (Gaceta Oficial No. 8647 – 1960) para que se lea como sigue:

Párrafo 1o.– Del producido de esta especialización se destinará el 70o/o a cubrir reembolsos por cualquier concepto, cuyas solicitudes debidamente autorizadas y aprobadas sean tramitadas mediante los requisitos legales y reglamentarios procedentes; y el restante 30o/o se destinará a nutrir el fondo especial 1534, de la Ley de Gastos Públicos vigente, para inversiones en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en aquellas obras que por decreto dicte el Poder Ejecutivo"

Artículo 4to.– El Fondo 1534, Símbolo D-50500-B que figura en los fondos especiales de la vigente Ley de Gastos Públicos con una apropiación de RD$ 211,253.95 para atender a necesidades indicadas en la citada Ley No. 5335 y sus modificaciones, se traspasa de la Secretaría de Estado de Finanzas a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente

Antera Peralta de Aybar
Secretaria

Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Dr. Juan Casasnovas Garrido
Presidente

Antonio Jaime Tatem Mejía
Secretario

Tomás Bobadilla
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 55, inciso 2, de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH